



Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO
Demandante: HELMER QUINTERO ROMERO
Demandada: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA
Radicación: 44001310300220140002600

De conformidad con el memorial allegado por la apoderada de la Sociedad Medica Clínica Riohacha S.A.S., hoy Nueva Clínica Riohacha S.A.S., mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a ella otorgado y anexa pantallazo del correo electrónico con el cual pretende acreditar el envío de esta renuncia a su poderdante, el Despacho, con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., no acepta la citada renuncia, en la medida que con el referido pantallazo no se acredita el envío de su renuncia a la persona jurídica que le confirió poder, ha de indicarse que de conformidad con el artículo 21 de la ley 527 de 1999 se presume la recepción de un mensaje de datos, cuando el iniciador recepcione acuse recibo del destinatario, acuse que se echa de menos en la documentación allegada.

Visto el oficio remitido por la Linda de Jesus Tromp Villareal dentro del expediente SENA No. 44204217005015, donde en respuesta a lo solicitado por el Despacho mediante auto del 11 de marzo de 2019, informa que el crédito cobrado hace parte de los privilegiados en el artículo 2494 del Código Civil, porque la obligación objeto del proceso de cobro coactivo hace parte de la causal 6ª de los créditos de primera clase señalados en el artículo 2495 ibídem, además que es procedente aplicar el artículo 465 del código General del Proceso; este despacho tiene por consumado el embargo de la totalidad de los dineros que se puedan recaudar en este proceso para el antes referenciado, de acuerdo a la normatividad en cita.

Ahora bien, de conformidad con lo solicitado y lo previsto en el citado artículo 465 infórmese por Secretaría a dicha entidad que dentro del presente trámite no existen dineros retenidos puestos disposición del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha La
Guajira**

Código de verificación:

819ba476d58d1f02f3d35c254196f79099dfd813fb5090ec78b2633bf2fc917

Documento generado en 23/02/2022 03:22:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**